



Resolución 68/2026, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026, de las ayudas a percibir por las entidades locales de La Rioja para el pago de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos de representación.

HECHOS

Primero. El Informe – Propuesta de resolución de fecha 4 de febrero de 2026 sobre la aprobación de la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las ayudas a percibir por las entidades locales de La Rioja para el pago de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos de representación.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 0903.9311.461.05 y 0903.9311.463.04 del ejercicio presupuestario de 2026.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Política Local, Infraestructura y Lucha contra la Despoblación de fecha 6 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja dispone en su artículo 98 que las relaciones de cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán materializarse, entre otras formas, a través de la ayuda financiera, y en su artículo 120 establece los supuestos y formas de percepción de retribuciones y compensaciones económicas a los miembros de las Corporaciones Locales.

Segundo. Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2023, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, la competencia para “el impulso, desarrollo y seguimiento de la cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas...”.

Tercero. Orden 8/2014, de 19 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a percibir por las entidades locales de La Rioja para el pago de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos de representación (BOR nº 145,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0138245
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

de 21 de noviembre de 2014), dispone en su artículo 1 que “tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas o compensaciones económicas del Gobierno de La Rioja a determinados municipios y entidades locales menores, para colaborar en el pago de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos por atenciones protocolarias y representativas, con sujeción al límite del crédito presupuestario disponible en cada ejercicio”, y en su artículo 4 señala que “la convocatoria de las ayudas se realizará, con carácter anual, en régimen de concesión directa, mediante resolución de la Consejería competente en materia de régimen local. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja e indicará el plazo de presentación de solicitudes, el importe total de la convocatoria y las aplicaciones presupuestarias a las que se han de imputar las ayudas”.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo expuesto, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Convocar para el ejercicio 2026 las ayudas reguladas en la Orden 8/2014, de 19 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a percibir por las entidades locales de La Rioja, para el pago de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos de representación (Boletín Oficial de La Rioja nº 145, de 21 de noviembre de 2014). La concesión de estas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario para las mismas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Segundo. Financiar, conforme a esta convocatoria, los gastos corrientes que realicen las Corporaciones locales en concepto de indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de las mismas y gastos de representación. A tales efectos, se entenderá como gastos de representación los gastos por atenciones protocolarias y representativas que tengan consignación presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0138245
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Tercero. Establecer el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se cumplimentarán según lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de bases.

Cuarto. Establecer, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 8/2014, de 19 de noviembre de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, que las certificaciones justificativas de los gastos realizados sobre las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán presentarse hasta el 30 de noviembre de 2026.

Quinto. La justificación y pago de las ayudas se ajustarán a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de bases.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 53 de la Ley 4/2005, de 1 de julio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/008615	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0138245
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			